



Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego
Las Islas Malvinas son Argentinas

RIO GRANDE, 15 MAR. 2006

Visto:

La Ordenanza Municipal N° 1999/04, las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y;

Considerando:

Que resulta necesario reglamentar aspectos de la Ordenanza Municipal N° 1999/04, mediante la cual se instituye en el ámbito del Municipio de Río Grande el "Régimen Municipal de Voluntariado Social", a fin de dotar de operatividad a dicha Norma.

Que el Intendente Municipal se encuentra facultado al dictado del presente por el Art. 101, Inc. 2. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
 DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
 DECRETA**

Artículo 1°: APROBAR la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 1999/04, mediante la cual se instituye en el ámbito del Municipio de Río Grande el "Régimen Municipal de Voluntariado Social, conforme al Anexo I del presente.

Artículo 2°.- De forma.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0149 /2006

C.P. Gabriel Clementino
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 Municipalidad de Río Grande

JORGE LUIS MARTIN
 Intendente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRETO Marta Beatriz
a/c Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego

Las Islas Malvinas son Argentinas

15 MAR. 2006

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 1492006

Artículo 1º: Sin reglamentar.

Artículo 2º: Serán requisitos para ser voluntario social:

2.1) En el caso de las personas físicas, ser mayor de edad y poseer cualidades altruistas y solidarias para trabajar en la conquista del bien común. Si fueran menores de edad, la incorporación deberá efectuarse con expreso consentimiento de los representantes legales.

2.2) En el caso de las personas jurídicas, deben estar organizadas internamente, legalmente constituidas y tener un porcentaje de sus miembros destinados a ejercer el voluntariado social.

Artículo 3º: La enunciación de las áreas de actuación del voluntariado social dentro de la Administración Pública Municipal no es taxativa.

Artículo 4º:

a) La realización de actividades en condiciones y circunstancias similares a las legalmente contempladas para el personal asalariado no implica reconocimiento de la condición de empleado público, ni genera derechos a percibir remuneración ni contraprestación económica alguna y se presume ajena al ámbito de la relación laboral y de la previsión social.

b) La credencial identificatoria será otorgada por la Secretaría de Asuntos Sociales y debe ser llevada obligatoriamente mientras dure la actividad.

c) Sin reglamentar.

d) Sin reglamentar.

e) El certificado será otorgado por la Secretaría de Asuntos Sociales y acreditará suficientemente la labor desempeñada, el área donde se desempeñó y el tiempo de duración.

Artículo 5º: El incumplimiento de los deberes asumidos dará derecho a la Administración Pública Municipal a prescindir de las actividades del voluntario social, dicha prescindencia no dará lugar a ningún tipo de acción ni de indemnización a favor del Voluntario social.

a) Sin reglamentar.

b) El deber de actuar con diligencia implica colaborar al normal desenvolvimiento de los programas y proyectos en los que participa.

c) La prestación del servicio de voluntariado social se presume gratuita de pleno derecho.

C.P. Gabriel Clementino
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Río Grande

JORGE LUIS MARTIN
Intendente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRETO Marta Beatriz
Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego
Las Islas Malvinas son Argentinas

15 MAR. 2006

0149



d) Sin reglamentar.

e) Sin reglamentar.

f) El deber de guardar secreto es obligatorio ante revelaciones o declaraciones realizadas por los beneficiarios del servicio, salvo en aquellas circunstancias en que el voluntario social considere que corra peligro la integridad física y psíquica del beneficiario.

g) Sin reglamentar.

Artículo 6º: El compromiso de incorporación de los voluntarios sociales tendrá como contenido mínimo los datos identificatorios del voluntario social (si es persona física: nombre, documento de identidad y domicilio; si es persona jurídica: denominación, número de personería jurídica, domicilio constituido y nómina de los voluntarios con los que cuenta), y además

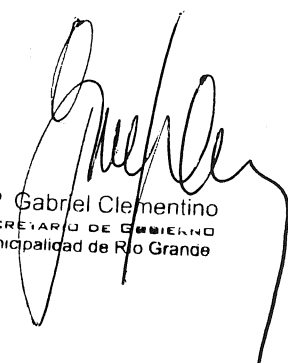
a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes serán los consignados en la Ordenanza 1999/04, su reglamentación y los que surjan de la naturaleza de la actividad prestada.

b) Las funciones y las actividades a realizar por el voluntario social dependerá del área de la Administración Pública Municipal donde se desempeñe.

c) El proceso de preparación previo o contemporáneo estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal y consistirá en programas de asistencia técnica y capacitación de voluntariado.

d) La duración del servicio de voluntariado será de tres (3) meses como máximo, pudiendo renovarse por igual plazo las veces que sea necesario y durante su vigencia la Municipalidad contratará un seguro de accidentes personales a favor del Voluntario Social. En el compromiso deberá constar la fecha de inicio y finalización de actividades, la actividad que realizará el voluntario social y el tiempo de dedicación al que se compromete. El compromiso podrá dejarse sin efecto antes del vencimiento del plazo cuando las partes incurran en incumplimiento de los deberes o si manifiestan expresamente su voluntad de no continuar con la tarea sin invocación de causa alguna.

e) Se reembolsarán los gastos realizados en ocasión de la actividad durante la duración del compromiso, hasta un máximo de pesos quinientos (\$ 500,00), siempre que se establezca en forma


C.P. Gabriel Clementino
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Río Grande


JORGE LUIS MARTIN
Intendente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRETO Marta Beatriz
D.C. Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego
Las Islas Malvinas son Argentinas

15 MAR. 2006

0149



previa y expresa en el acta-compromiso. Estos reembolsos en ningún caso se considerarán como remuneración.

A los fines de la aplicación del presente la Secretaría de Finanzas habilitará una Partida Presupuestaria a la que se imputaran los gastos generados.

El compromiso se instrumentará en dos ejemplares, uno de los cuales se entregará al voluntario social, cuyo modelo se incorpora al presente como Anexo I.I.

Artículo 7º: El "Registro Municipal de Voluntarios" dependerá de la Secretaría de Asuntos Sociales. Deberá contener los legajos individuales con la documentación presentada por el voluntario social y el ejemplar del compromiso firmado, y las planillas de altas y bajas de los voluntarios. La documentación a presentar será la siguiente: si es persona física, fotocopia del DNI, certificado de domicilio y certificado de buena conducta, si es menor de edad autorización firmada por los representantes legales; si es persona jurídica, deberá presentar además fotocopia del estatuto o acta constitutiva, fotocopia de la personería jurídica y nómina de los voluntarios que cuenta.

Artículo 8º: Sin reglamentar.

Artículo 9º: Sin reglamentar.

Artículo 10º: Sin reglamentar.

C.P. Gabriel Clementino
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Río Grande

JORGE LUIS MARTIN
Intendente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRETO Marta
Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego
Las Islas Malvinas son Argentinas

15 MAR. 2006

ANEXO II.- DECRETO MUNICIPAL N° 0149 /2006

ACTA – COMPROMISO REGIMEN DE VOLUNTARIADO SOCIAL

En la ciudad de Río Grande, entre la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, representada en este acto por la Sra. María Esther Martínez, ad referéndum del Intendente Sr. Jorge Martín, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de esta ciudad, por una parte, y por la otra el/la Sr./Sra., en adelante EL VOLUNTARIO, DNI....., con domicilio particular en la calle de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego; convienen celebrar el presente compromiso de voluntariado en virtud de la Ordenanza Municipal 1999/04 y el Decreto N°

Por una parte EL VOLUNTARIO se compromete a:

I. Cumplir con las siguientes tareas

..... con la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE por el término de, a partir del día, finalizando el presente compromiso el día, respetando la misión, y los objetivos establecidos en los programas y proyectos en que desarrolle su actividad voluntaria.

II. Realizar la actividad voluntaria el/los día/s de horas.

III. Considerar como confidencial toda la información a la que tenga acceso en el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

IV. Actuar en forma responsable, diligente y solidaria según el compromiso asumido libremente con la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE y comprometerse solamente con lo que le es posible hacer.

V. Respetar los valores y creencias de las personas con las que trabaja y para las cuales trabaja.

VI. Recibir la capacitación y formación permanente que le ofrezca la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE por sí misma o a través de los convenios que suscriba.

VII. Evaluar objetivamente las acciones que le correspondan en el desarrollo del plan de trabajo acordado.

VIII. Mantener una actitud de solidaridad, diálogo y responsabilidad en todas sus actuaciones facilitando la búsqueda de soluciones en caso de conflictos.

IX. Trabajar en equipo aportando sus opiniones y capacidades personales y cumpliendo los acuerdos establecidos.

X. Utilizar de modo prudente y adecuado los elementos de identificación personales y de la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE.

C.P Gabriel Clementino
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Río Grande

JORGE LUIS MARTIN
Intendente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRETO Marta Beatriz
Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego
Las Islas Malvinas son Argentinas

15 MAR. 2006

XI. Comunicar con quince días de anticipación a la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE su deseo de retirarse del compromiso asumido voluntariamente.

XII Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica por los servicios prestados.

Por otra parte la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE se compromete con EL VOLUNTARIO a:

I. Informarlo sobre los objetivos, las políticas y programas de MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, particularmente lo concerniente al campo de trabajo en el cual colabora.

II. Brindarle la formación y la capacitación necesarias para poder desempeñarse adecuadamente.

III. Ubicarlo en el campo de trabajo para el cual reúne las mejores condiciones personales y donde sea valorado su potencial de acuerdo a sus conocimientos, acompañado y asesorado adecuadamente.

IV. Entregarle la acreditación que lo identifica en su condición de voluntario.

V. Garantizarle la ejecución de las actividades voluntarias en las correspondientes condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a la naturaleza de su tarea.

VI. Entregarle los materiales y herramientas que requiera su trabajo.

VII. Otorgarle reconocimiento y estímulo.

VIII. Ofrecerle las posibilidades de rotación en su tarea, dentro de las posibilidades de la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE.

IX. Reembolsarle los gastos por materiales y traslado realizados en ocasión del trabajo voluntario asumido en este compromiso.,

X. Certificar las tareas cumplidas y el tiempo en que las desempeñó.

Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente compromiso y de la normativa vigente, ocasionará la cesación del mismo. Igualmente podrá dejarse sin efecto por simple manifestación de voluntad de las partes sin necesidad de invocar causa alguna, no generando derechos ni indemnización alguna a favor de EL VOLUNTARIO y en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD.

Leída y de conformidad, se firman dos ejemplares a los del año dos mil

DECRETO MUNICIPAL N° 0149 /2006

C.P. Gabriel Clementino
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Río Grande

JORGE LUIS MARTIN
Intendente